



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS:

Vecinos de la zona rural situada en dirección O-S.O. de la localidad de General Conesa, se encuentran impedidos de poder comunicarse, ya que sus chacras y campos están ubicados a más de 30 kilómetros de la antena de Movistar ubicada en el pueblo.

Este problema surge como consecuencia de la implementación de la nueva tecnología GSM en reemplazo de la anterior.

La tecnología reemplazada era la más usada en las zonas rurales ya que poseía un mayor alcance que la actual.

El nuevo sistema implementado produjo que los propietarios y trabajadores de la zona rural ubicada precisamente al O-S.O. de la localidad, a partir de la Colonia San Juan por ruta 250 al Oeste y todos los campos colindantes (Colonia Chocorí y otras) se encuentren aislados totalmente en función de no poder comunicarse.

Los vecinos de esta zona han manifestado su problemática ante la municipalidad de la localidad.

Motivo por el cual el Concejo Deliberante de la localidad de General Conesa realizó una comunicación, por la cual solicita a la Comisión Nacional de Comunicaciones y demás organismos de la Nación, la urgente instalación de una antena receptora y transmisora de señal de telefonía celular.

Dicha comunicación fue tratada y aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria del día 4 de noviembre del presente año.

La única solución posible para contar con señal que habilite la comunicación, es la instalación de una antena receptora y transmisora en el ámbito rural.

Resulta importante destacar que hoy es imperioso contar con el servicio de telefonía celular para las zonas rurales ya que por este medio los vecinos pueden comunicarse y no hallarse aislados completamente.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Comisión Nacional de Comunicaciones que vería con agrado intervenga ante los organismos correspondientes, para la urgente instalación de una antena receptora y transmisora de señal de telefonía celular, en la zona rural ubicada a más de 30 kilómetros de la localidad de General Conesa, en dirección O-S.O, individualizada catastralmente como 10-5.

Artículo 2°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional la necesidad de realizar gestiones en forma perentoria a los fines de alcanzar el objetivo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.